



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00593** -2012-A/MUNIMOQ.

**MOQUEGUA, 30 MAYO 2012**

**VISTO.-** La Resolución de Alcaldía N° 00935-2011-A/MUNIMOQ de fecha 12 de Diciembre del 2011; y demás recaudos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00935-2011-A/MUNIMOQ de fecha 12 de Diciembre del 2011, se aprobó la Liquidación Técnica-Financiera de la Obra: "Construcción Club de Madres Vallecito"; consignándose en el Artículo Primero de su parte resolutive lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: "Construcción Club de Madres Vallecito", en la cual se tiene que la Valorización Técnica de la Obra es de S/. 617,910.05 nuevos soles; el Gasto Financiero es de S/. 461,982.04 nuevos soles, siendo el Costo Real de la Obra de S/. 457,307.67 nuevos soles.

Que, sin embargo, advirtiéndose del Expediente Técnico Financiero de la Obra, así como de los informes técnicos de conformidad, que lo sostienen, se ha consignado erróneamente los montos de la Valorización Técnica, Gasto Financiero y del Costo Real de la Obra, siendo lo correcto: Valorización Técnica de la Obra S/. 209,958.00, el Gasto Financiero de S/. 208,397.83 y el Costo Real de la Obra de S/. 207,502.90, según fluye del referido expediente técnico.

Que toda resolución es susceptible de ser modificado, en tanto no afecten en esencia su contenido y alcances; así se encuentra establecido en el Numeral 200.1 del Art. 201 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que señala: "Que los errores materiales en los actos administrativos **pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio** o a instancia de los administrados, siempre **que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión...**" por lo que, en el caso concreto de haberse incurrido en error, conforme se ha precisado en el párrafo precedente, los mismos que no constituyen errores sustanciales que puedan modificar y/o alterar de sobremanera la resolución materia de rectificación; corresponde ser rectificado de oficio.

Por las consideraciones precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las áreas correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DE OFICIO CORREGIR** la Resolución de Alcaldía N° 00935-2011-A/MUNIMOQ de fecha 12 de Diciembre del 2011, en el Extremo del **Artículo Primero de su Parte Resolutiva:**

**DICE: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: "Construcción Club de Madres Vallecito", cuyo expediente forma parte de la presente resolución; en la cual se tiene que la Valorización Técnica de la Obra es de S/. 617,910.05 nuevos soles; el Gasto Financiero es de S/. 461,982.04 nuevos soles, siendo el costo real de la Obra de S/. 457,307.67 nuevos soles.

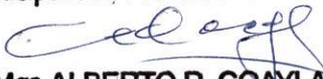
**DEBE DECIR: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera de la Obra: "Construcción Club de Madres Vallecito", cuyo expediente forma parte de la presente resolución; en la cual se tiene que la **Valorización Técnica de la Obra es de S/. 209,958.00, el Gasto Financiero es de S/. 208,397.83 y el Costo Real de la Obra de S/. 207,502.90**, subsistiendo los demás extremos que lo contiene.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución conforme a Ley para su cumplimiento y fines respectivos.

**REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE